

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 2025, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial, Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", representada en este acto por el Señor Tomás Avalos, en su carácter de Presidente y el Sr. Walter Berella en su carácter de Vicepresidente, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que con efectos a partir del 1ero de Julio de 2025, el personal comprendido en el CCT 454/06 recibirá un incremento salarial del 3% sobre los valores de los salarios básicos vigentes, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores registrán para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2025.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá también durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2025 el pago mensual de una suma con carácter No Remunerativo en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa por Asistencia y Producción (En adelante "GENRAP"). -----

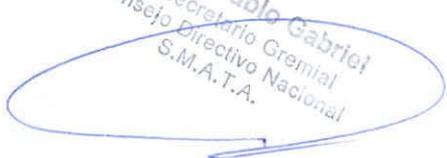
El valor de la misma será para el mes de Julio de 2025 el equivalente a 2 (DOS) horas del salario básico del mes de julio de 2025 calculado a valores netos de la categoría de cada trabajador/a.-----

Para el mes de Agosto de 2025, el valor de la GENRAP será equivalente a 4 (CUATRO) horas del salario básico del mes de julio de 2025 calculado a valores netos de la categoría de cada trabajador/a.-----

Finalmente para el mes de Septiembre el valor de la GENRAP será equivalente a 5,92 (CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTECIMOS) de Hora del salario básico


SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.


Pablo Gabriel
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

del mes de julio de 2025 calculado a valores netos de la categoría de cada trabajador/a.-----

LAS PARTES acuerdan que las sumas no remuneratorias provenientes de la GENRAP, se incorporarán a los salarios básicos en el mes de octubre de 2025 con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial.-----

TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas abonadas como GENRAP, y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

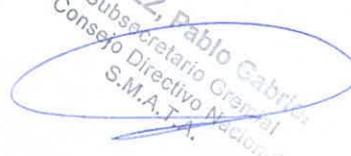


Por S.M.A.T.A.:

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

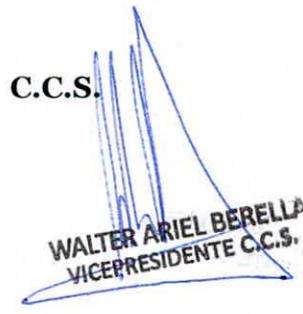


PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Por C.C.S.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.



ANEXO I CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)
 Montos aplicados a las categorias convencionales y adicionales

		ANTERIOR	JULIO A SEPTIEMBRE	OCTUBRE
CATEGORIAS CONVENCIONALES				
Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)				
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 1.716.955	\$ 1.768.463	\$ 1.820.831
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 1.613.084	\$ 1.661.477	\$ 1.710.676
Oficial	(C/ART.11)	\$ 1.561.475	\$ 1.608.319	\$ 1.655.944
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 1.350.617	\$ 1.391.136	\$ 1.432.329
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 1.613.084	\$ 1.661.477	\$ 1.710.676
70% de los valores establecidos para las categorias con articulo 11.	SIN ART. 11			
Playeros y Expendedores de combustibles				
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 1.333.402	\$ 1.373.404	\$ 1.414.072
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 1.252.053	\$ 1.289.615	\$ 1.327.803
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 1.207.042	\$ 1.243.253	\$ 1.280.068
70% de los valores establecidos para las categorias con articulo 11.	SIN ART. 11			
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)				
Oficial superior		\$ 1.324.558	\$ 1.364.294	\$ 1.404.693
Oficial de Primera		\$ 1.258.618	\$ 1.296.376	\$ 1.334.764
Oficial		\$ 1.194.654	\$ 1.230.493	\$ 1.266.930
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)				
Oficial superior		\$ 1.205.577	\$ 1.241.744	\$ 1.278.514
Oficial de Primera		\$ 1.145.527	\$ 1.179.893	\$ 1.214.832
Oficial		\$ 1.090.767	\$ 1.123.490	\$ 1.156.758
Medio Oficial		\$ 1.044.392	\$ 1.075.723	\$ 1.107.577
Administrativos-ExpoACA				
Administrativo A		\$ 1.106.253	\$ 1.139.440	\$ 1.173.181
Administrativo B		\$ 1.064.348	\$ 1.096.278	\$ 1.128.741
Maestranza-Choferes y Serenos				
Unica		\$ 1.010.575	\$ 1.040.892	\$ 1.071.714
Operario Múltiple				
Oficial Superior Especializado		\$ 1.269.052	\$ 1.307.124	\$ 1.345.830
Oficial superior		\$ 1.191.931	\$ 1.227.689	\$ 1.264.042
Oficial de Primera		\$ 1.113.449	\$ 1.146.853	\$ 1.180.813
Oficial		\$ 1.085.063	\$ 1.117.615	\$ 1.150.709
Medio Oficial		\$ 1.071.086	\$ 1.103.219	\$ 1.135.887

SERGIO PIGNANELLI
 SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.

ANEXO I CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorias convencionales y adicionales

ADICIONALES DE CCT		JULIO A SEPTIEMBRE
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)		\$ 2.678
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA		\$ 1.776
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-		\$ 26.108
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD		\$ 2.988
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)		\$ 56.873
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO		\$ 1.365
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR		\$ 1.049
ADICIONAL MULTIFUNCION		\$ 56.502
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS		\$ 230.630
PRESENTISMO MAESTRANZA		\$ 185.354

MULTIFUNCION PLUS TIENDA		JULIO A SEPTIEMBRE
OPERARIOS MULTIPLE (TIENDA)		
0 A 5		\$ 3.825
5 A 10		\$ 5.737
10 EN ADELANTE		\$ 7.650

PLUS MULTIFUNCION		
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	JULIO A SEPTIEMBRE
0	300.000	\$ 1.057
300.001	500.000	\$ 2.113
500.001	EN ADELANTE	\$ 4.228

ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	JULIO A SEPTIEMBRE
0	300.000	\$ 91.872
300.001	500.000	\$ 101.746
500.001	600.000	\$ 106.681
600.001	1.500.000	\$ 116.494
1.500.001	EN ADELANTE	\$ 126.323

ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO		JULIO A SEPTIEMBRE
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO		\$ 159.605
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT		\$ 132.976
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN		\$ 101.066

Las empresas abonarán al personal comprendido en el presente CCT una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa por asistencia y Producción, medida en Hs de la categoría laboral que detente el trabajador. A tal fin para el cálculo de la misma deberá dividirse el salario básico mensual (valor neto) por 196 hs y multiplicarse luego por cantidad de hs que corresponda según lo acordado en el presente acuerdo,

ADRIAN VALLE
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
 SUBSECRETARIO GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo
 Subsecretario Nacional
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

WALTER ABIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.

CAMARA DE CONSESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

ANEXO II

SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART.31°, ART.14° y COMPLEMENTARIOS		JULIO A SEPTIEMBRE
ART.31° - SUBSIDIOS (MONTOS FIJOS EN PESOS) VALOR NETO	REF.	en pesos
SUBSIDIO POR CASAMIENTO (INC.A)	1	157.138
SUBSIDIO POR NACIMIENTO (INC.C)	1	157.138
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HIJOS Y/O CONYUGE (INC.D)	1	312.661
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PADRES Y/O PADRES POLITICOS (INC.E)	1	312.661
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HERMANO (INC.F)	1	249.804
SUBSIDIO PERSONAL QUE UTILICE IDIOMAS EXTRANJEROS (INC.G)	1	78.971
SUBSIDIO PERSONAL QUE TENGA TITULO HABILITANTE CONET O SIMILAR (INC.H)	1	78.167
SUBSIDIO PERSONAL CON HIJOS DISCAPACITADOS (INC.J)	1	78.971
SUBSIDIO EMPLEADOS DE CAJA (INC.K)	1	155.524
GUARDIA PASIVA POR AUXILIO MECANICO (SEGÚN ACTA ACUERDO 15/11/2017)	1	82.195
DESCARGA DE COMBUSTIBLE (SEGÚN ACTA ACUERDO 12/09/2018)	1	2.593
ART.14° - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL (MONTOS FIJOS EN PESOS)		
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - AUXILIO MECANICO UNICAMENTE	2	714.493
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - RESTANTES CATEGORIAS DE CONVENIO	2	574.880

REFERENCIAS (1) NETO (NO REMUNERATIVO) - (2) BRUTO (REMUNERATIVO)

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARHEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.